



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO  
MUNICIPAL DE MARBELLA*

CÓDIGO: 0.02.02  
CAJA: 31  
PIEZA: 02



AYUNTAMIENTO DE

*Marbella*

# LIBRO DE ACTAS

(1) *del Ayuntamiento Pleno*

Año de 19<sup>71</sup>

número .....

Diligencia de apertura.— El presente libro de Actas, destinado a suscribir los que celebre (1) *el Ayuntamiento Pleno*, consta de *doscientas* folios útiles encuadrados numerados y legalizados cada uno de ellos con la rúbrica del Alcalde, y sello de la Corporación, que se estampán al pie de esta Diligencia, iniciándose la Transcripción de los correspondientes acuerdos en (2) *esta fecha*

*Marbella*) a 22 de *Septiembre* de 19<sup>71</sup> -

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario,



(1) Del Ayuntamiento, de la Comisión Permanente, Junta Local de Sanidad etc.....  
(2) Esta fecha o la que comprenda.



(Continuación de la sesión ordinaria de 22 de julio de 1971)  
nación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar al beneficiario contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco tiene de percibir, integramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todas las demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.-

DECIMO SEPTIMA.- Son lo más previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de Hispania establecidos por R.R. 88. de 23 de julio de 1925 y 9 de agosto de 1926 y modificadas aquellas por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de noviembre de 1947 (B.R. 80. del Estado de 11 y 20 de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y por el Decreto de 11 de agosto de 1953 (B.O. del Estado de 6 de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones siguientes.- También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 8 de marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo 1º de la citada Orden, los gastos que pudieren ori-

givar las comprobaciones o que se refiere el párrafo segundo de la cláusula octava, serán a cargo del Banco. - DECIMO OCTAVO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el R. D. de 22 de julio de 1925 aprobatorio de los estatutos de esta Institución y en el artículo 58 de los mismos, que se ha sido modificado por las modificaciones posteriores que quedan resueltas, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfagan con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dichos anuncios, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preludio a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos". - DECIMO NOVENA.- Las fases y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. - CLUSIV.

LA FINAL.- El contenido de las cláusulas anteriormente transcritas será de aplicación en cuanto no se oponga a las disposiciones del Decreto-Ley de 20 de julio de 1968 (R.O. del 26 de julio de 24 de los mismos años) sobre Nacionalización y Organización del Banco, singularmente el artículo 3º,



en cuantos pueda afectar a los elán  
señas 3 =, 5 =, 6 = y 7 = -"  
Determinado seguidamente el suje-  
to de la intervención de Fondos,  
evacuado en cumplimiento de los  
disposados en el artículo 483 de la  
Ley de Recímen Local y el dicta-  
mer de la Comisión de Hacienda  
que considera aceptable la cele-  
bración del contrato en la forma  
proyectada, se acordó por unani-  
midad de los asistentes, cuya reunión  
no de 8 rebasa el quorum que deter-  
mina el artículo 480 de la Ley de Re-  
címen Local, párrafo 2º, lo siguiente:

1º.- Aprobado íntegramente el proyec-  
to de contrato anteriormente transcri-  
to, remitido como consecuencia de  
las gestiones de este Ayuntamiento  
con el Banco de Crédito Local de  
España, sobre préstamos con fianza  
apertura de crédito por TRECE MILLO-  
NES QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCEN-  
TAS DOCE PESETAS (13.589.812,-ptas.), con des-  
tino a financiación de la 3º fase  
del presupuesto extraordinario para fa-  
nanciación de calles, construcción de  
carretera de circunvalación, adquisiciones  
de terrenos y construcción de un nuevo  
Mercado municipal, con operación de  
crédito.

2º.- Que un extracto del mismo se  
publique en el B.O. de la provincia  
por término de quince días hábiles,  
según está previsto en el artículo 480,  
párrafo 3º de la Ley de Recímen Local.

3º.- Facultar al Sr. Olalde - Presidente

para que en nombre y representación de esta corporación concurre al acto de otorgamiento de la escritura para solemnizar este contrato, y para que, si lo estima oportuno, otorgue poder notarial a favor de los procuradores I. Bernardo Feijoo Martínez, d. Angel Belcito Lávera y d. Angel Castellano Macián, indistintamente, al objeto de firmar en su día la escritura pública que habrá de otorgarse para dicha fin entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España.

4º.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 481 de la tantas veces citada ley de Regiones Locales se solicite del Declarante Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la previa autorización para concertar el préstamo en las condiciones acordadas.

5º.-Que en su día se remitan al Banco de Crédito Local de España los documentos y certificaciones interesados por el mismo en carta-comunicación de 17 de diciembre de 1970, así como la resolución que dicte el Declarante Sr. Ministro de Hacienda a la solicitud que se eleva al mismo, supliéndole la oportuna autorización a que antes se ha hecho referencia.

6º.-Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la corporación otorgue escritura de poder a favor del Banco de Crédito Local de



España para cobrar en Hacienda de ingresos afectados en gastos de esta operación, según se pague en la cláusula octava del contrato.

Suplemento y habilitación de créditos

Seguidamente se habilitación de créditos lectura a un expediente de suplemento y habilitación de créditos por medio de transferencia dentro del Presupuesto Ordinario en curso, en el que figura el apartado informe de la intervención de Fondos. Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuestos y discutidos ampliamente todos y cada uno de los extremos que componen de dicho expediente, sin objetos y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, a los que puede atenderse de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Regimen Local, suplementando créditos por un importe de SIETE MIL NUEVECIENTAS MIL PESETAS (7.900.000 ptas.), por medio de transferencia de otras partidas que lo permitan, acordándose por unanimidad de los Sres. nombrados en número de los 8 que componen la Corporación, que constituyen mayoría legal suficiente:

1º - Aprobar la mencionada propuesta de suplemento y habilitación de créditos por medio de transferencia en la forma que se detalla a continuación:

#### SUPLEMENTOS

1,1504.- Personal contratado y licencias

extras .....	500.000,-
1,2103.- De utilidades y beneficios .....	400.000,-
1,2104.- Seguros Sociales .....	800.000,-
2,1109.- Personas .....	200.000,-
2,1509.- Parques y jardines ...	400.000,-
4,2102.- Comisiones Bancos .....	220.000,-
6,1106.- Adquisición vehículos .....	40.000,-
6,1108.- Patrimonio suelo - adquisiciones .....	1.800.000,-
6,8101.- Aportaciones a extraordinarias	3.510.000,-
	TOTAL AUMENTOS.

### BAJAS

2,1105.- Conservación edificios .....	1.000.000,-
3,1502.- Abastecimiento de agua .....	1.000.000,-
4,2103.- Comisiones especiales .....	200.000,-
6,5103.- 1 <sup>ª</sup> anualidad Préstamo Río Verde .....	1.800.000,-
6,5103.- 1 <sup>ª</sup> anualidad Préstamo 2 <sup>ª</sup> fase .....	1.500.000,-
6,5104.- 1 <sup>ª</sup> anualidad Préstamo 3 <sup>ª</sup> fase .....	1.800.000,-
6,5105.- 1 <sup>ª</sup> anualidad Préstamo 1 <sup>º</sup> días playa .....	600.000,-
	TOTAL BAJAS.

2º.- Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, del edicto correspondiente, de acuerdo con lo prescrito en el citado texto legal.

3º.- Que transcurrido el citado plazo sin que se hayan producido reclamaciones ni observaciones contra el presente expediente, se entienda aprobado.



do definitivamente el mismo la necesidad de nuevo acuerdo de la Corporación.

4º.- Seu de conformidad con los preservados en el artículo 22 de la Ley 48/1966 de 23 de julio, se remite copia literal certificada del mismo a la Defensura Provincial del Servicio Local de sus operaciones y asesamientos de las Corporaciones locales, a sus efectos oportunos.

Redacción contrato

De conformidad con lo acordado en la sesión extraordinaria de 3 de junio pasado y haciendo uso de la facultad que le fue conferida en el punto segundo del mismo, trátese procedido con la asistencia de los Sres. Secretarios y Subsecretarios de la Corporación a redactar el proyecto de contrato a suscribir con Aquagest para formalizar el convenio sobre explotación del servicio de suministro de agua en las condiciones establecidas en el mencionado acuerdo. Despues de dar lectura integral a todos y cada uno de los cláusulas que componen dicho contrato y al anexo al mismo sobre personal de que se hace cargo la empresa Aquagest, los Sres. reunidos decidieron por unanimidad aprobar el mismo y facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba dicho contrato.

Acordando conceder  
una gratificación al Jefe se da cuenta por el Sr. Alcalde de  
de la Policía municipal que en virtud del concurso reciente  
recente celebrado habia tomado po-  
sición en propriedad con efectos de  
19 de julio actual el nuevo jefe  
de la Policía Municipal de esta  
Ciudad D. Carlos Bríto Landaurre, por  
la que estima se debe acordar conge-  
nial una gratificación complementaria  
de destino análoga a la que  
tiene reconocida e autorizada los  
restantes funcionarios de este Ayun-  
tamiento, debiendo igualmente soli-  
citarse autorización para rebasar en  
cuanto a este funcionario el tope del  
200% de sus encumbramientos básicos,  
como consecuencia de esta gratificación  
y de la prestación de horas extrao-  
dinarias. Despues de oído el informe  
favorable del Sr. Interventor de Fondos,  
los Sres. nombrados acordaron por unán-  
imidad:

1º.- Aprobar la concesión al jefe de  
la Policía Municipal D. Carlos Bríto  
Landaurre de una gratificación com-  
plementaria de destino de 135.000 pe-  
setas anuales con efectos de 19 de ju-  
lio de 1941, y con cargo a la consigna  
ción 1.8101 del vigente presupuesto que  
cuenta con crédito suficiente.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para  
que gestione de la Dirección General  
de Administración Local la aprobación  
de tal gratificación, así como para que  
obtenga autorización para rebasar el tope  
del 200% de los encumbramientos básicos.



de este funcionario, como consecuencia de la percepción de dicha gratificación y de su retribución por horas extraordinarias, que se calcula aproximadamente en la cifra máxima de 55.000 pesetas anuales. Por tanto el porcentaje gravable de retribuciones a autorizar a este funcionario se calcula en el 254'11% de sus ensalmentos básicos.

Rectificación del pa-  
drón cont. esp. de  
"ampliación y mejora  
de las redes de la  
Bda. de S. Pedro de Al-

cañata". A continuación  
se da cuenta de la relación de al-  
tas y bajas de contribuyentes, co-  
mo consecuencia de las reclamacio-  
nes y comprobaciones efectuadas  
durante en el padrón de contri-  
buciones Sociales acordadas impo-  
ner con motivo de las obras de "am-  
pliación y mejora de las redes de  
la Barriada de San Pedro de Al-  
cañata".

que los Ses. asistentes, por may-  
oridad, acuerdan aprobar la relación  
de referencia y que se operen en  
el padrón correspondiente las modifica-  
ciones determinadas por dichas aproba-  
ciones.

Acordando asistencia  
Oficial Mayor a III de lectura a resolución del Substituto  
lunes Dirección de Per. de Estudios de Administración Local  
social para funcionarios de 16 de mayo último, publicada en el  
Boletín de las Corporaciones Locales, del Boletín n.º 156 de 1º de julio  
pasado.

Seguidamente se  
ofrecerá a la lectura a resolución del Substituto  
lunes Dirección de Personal para Funciona-  
rios de las Corporaciones Locales. Dicho  
lunes tendrá lugar en la Escuela Na-  
cional de Administración Local en el

Período comprendido entre el 15 de noviembre y el 17 de diciembre del corriente año y teniendo en cuenta, añade el Sr. Alcalde, la transcendencia que puede derivarse del mismo, la importancia que supone para este Ayuntamiento que existe personal especializado en este materia, dada el gran número de funcionarios con que cuenta este Ayuntamiento y las circunstancias personales que encuentren en el Oficial Mayor de esta Corporación, pide a la misma acuerdo proponer al citado funcionario para asistir a dicho curso.

Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan hacer suya la petición del Sr. Alcalde y, consecuentemente, proponer al Substituto de los Tribunales de Administración Local que se admita en el curso de referencia al Oficial Mayor de este Ayuntamiento D. José Rosa Soler, en cuyo caso se le abonarán las dietas, gastos de viaje y matrícula en la forma regulada en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 30 de diciembre de 1967 y en los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 14 de febrero 1968 y 24 febrero 1971.

Supuesto director técnico  
obras "defensa y recuperación de las playas. Construcción y reparación de espigones 2 y 3 y 4 y 6".

A continuación se detallan las características de las obras de "defensa y recuperación de las playas de este cercado urbano" y más concretamente las de construcción de los espigones navaresos 2 y 3 (1º fase) y 4 y 6 (parte de las fases 2 y 3).



en el que manifiesta lo siguiente:  
1º Dado al ser contratadas las obras de construcción de los espejones anteriormente indicados, se han omitido las correspondientes a los caminos de acceso a los espejones 1 y 3, que figuraban en el la capítulo IX del Presupuesto del proyecto, y que resultan indispensables para la realización de los mismos. - 2º Dado se ha omitido, asimismo, la contratación de las obras de señalización que figuraron en el la capítulo XI del proyecto y que son imprescindibles, por exigirlo así la Administración para mayor seguridad de la navegación costera. - 3º Dado hemos observado que la plataforma lateral en la zona próxima al Hotel SKOL presenta un fondo rocoso con múltiples cañerías, cuyos rellenos de efectuarse con arena sería arrastrado por el mar. Siendo conveniente en este caso su regularización previa con derecho de cantera sobre el que se extenderá la capa final de arena. El importe de este derecho de cantera no prestado en proyecto sería deducible de la cantidad que aparece en el la capítulo VIII correspondiente al relleno de arena entre espejones.

Resultando que la construcción de los citados espejones fueron contratadas con la empresa constructora Baris Andalucía La Cueva, S.A. por acuerdos de esta Corporación de fecha 4 de septiembre de 1970 y 22 de enero de 1971, previa

incoración de expediente sumario de su  
jerencia.

Resultando que las obras cuya  
contratación se proponen importan en  
total la cifra de 1.731.066'35 pesetas.

Resultando que la Comisión de  
Obras y Ordenación albanesa informa  
en el sentido de que procede contra-  
tar las obras propuestas, dada su ur-  
gencia, con la misma empresa que  
se contrataron los espigones y con  
la misma baja obtenida en la li-  
citación.

Vistos los informes emitidos por  
el Secretario e Interventor de Fondos  
y los preceptos legales de aplicación  
esta Corporación por unanimidad,  
acuerda:

1º - Declarar de urgencia la  
ejecución de las obras a que se refie-  
re el informe técnico que ha sido  
leído.

2º - Facultar a la Alcaldía para  
contratar directamente con la Empre-  
sa Constructora Andalucía de Construcción,  
S.A. la ejecución de las obras conten-  
idas en dicho informe por importe de  
1.100.527'56 pesetas, en las condiciones  
económico-administrativas en que  
se tiene contratada la construcción  
de los espigones indicados, salvo  
el periodo de ejecución que deberá  
ser como máximo de dos meses.

3º - Financiar estas obras con cargo  
al presupuesto extraordinario número 1/1971  
y mediante la imposición de contribucio-  
nes especiales a los propietarios colindan-



tes en las más malas condiciones  
to a bases de reporte, cantidad  
partir, etc. que los acordados o que  
se acuerden con motivo de la construc  
ción de los repetidos espigones.

d no habiendo  
más asuntos de que tratar, se levantó  
la sesión siendo las veintiuna ho  
ras del dia a principio citado de  
que certifico.

Autorizada Alvaro

Siglo

Alvaro

Ciudad

A. S. G.

M. G.

D. J. G.

A. S. G.

M. G.

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTA  
MIENTO PLENO EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1971.-

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente,

Francisco Santos Gallardo

Concejales:

J. Antonio Graiz Vizuals

J. Francisco Palma Sánchez

J. Joaquín Sánchez Agüera

J. Antonio Lorenzo Luevay

J. Enrique Dr. Nieto Santos

J. Antonio Bernández García

J. José Medina Gómez Chinchón

J. Antonio Gálvez Ruiz  
Interventor,

J. Rafael de Talavera Quirós

En la Ciudad de  
Marbella siendo las die  
cinueve horas del dia una  
reunión de acuerdo de mi növe  
cientos setenta y uno, se  
reunieron en el Salón de  
actos de la Casa Con  
sistorial los señores Alcal  
de y concejales que al  
mismo se expresan, que  
constituyen más de las dos  
terceras partes de los miem  
bros que tanto de hecho  
como de derecho componen

Secretario, la Corporación, al objeto de  
D. Rafael Casarre Glasthway celebrar sesión extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Francisco Santos Gallardo y asiste como fedatario el infrascrito Secretario de la Corporación.

Sedizada abierta la sesión por la presidencia, se da lectura seguidamente al orden del día.

Acordando solicitar Toma la palabra  
al Ministro Obregón Piñón el Sr. Alcalde para informar al Pleno  
que los Ayuntamientos beneficiarios del  
financiar Plan Verde Plan Verde han recibido notificación  
de abastecimiento de del Banco de Crédito Local acerca de  
que a costa del Sol la posibilidad de obtención de presta-  
mientos con destino a satisfacer la fi-  
nanciación de las cantidades que en con-  
cepto de aportación durante la ejecución  
de las obras regula el Decreto 2.686/70 de  
23 de agosto.

Quiso quiera que la tramitación ad-  
ministrativa conducente a formalizar  
la operación de crédito alcanzará un  
plazo de ocho meses que vencido al de  
licitación y ejecución de las obras lle-  
varía consigo el no poder disponer de  
ellas hasta el año 1973 prácticamente.

y por otra parte, la severa carga  
económica que gravará a este Ayunta-  
miento, le impedirá en un largo  
período de tiempo la consecución de  
créditos para poder hacer frente a obras  
tan importantes como el saneamiento

integro de la costa del Sol Occidental.



una zona turística cada vez más desarrollada y a la imperiosa necesidad de suministrar - a través de la Distracción Defensora - agua química y bacteriológicamente correcta, hace necesario el planteamiento de una solicitud al Gobierno que permita la urgente puesta en marcha de la terminación del abastecimiento de agua a la costa del Sol Occidental.

Oída la moción de la Alcaldía y el informe favorable de la Intervención Municipal, el Pleno, concurrendo el quorum a que se refiere el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas a través de la Confederación Hidrográfica del Sur un crédito de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (39.690.873.- pesetas) cantidad equivalente al crédito que se iba a solicitar del Banco de Crédito Local de Cartagena, para financiar en la parte que afecta a este municipio la urgente puesta en marcha de la terminación del abastecimiento de agua a la costa del Sol Occidental, con la salvaguardia de que se cumpla a la corporación del compromiso de aportación durante el período de ejecución de las obras y comprometiéndose la misma al cumplimiento de dichos compromisos mediante la devolución de la citada carga, repartida en el total del volumen de agua

que se prevea consumir durante los veinte primeros años de explotación.

2º- Facetar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Confederación realice cuantas gestiones sean necesarias en relación con el presente acuerdo.

3º- Que se remita finalmente copia certificada del mismo al Ministerio de Obras Públicas a través de la Confederación Hidrográfica del Sur.

Aprobando bases y  
pedirán obras "instalaciones"  
"almacenes públicos"  
en la C.N. 340, desestación de contribuciones especiales  
Río Guadajara hasta acuerdos informar con motivo de las  
"Nuevas Andalucías"

Seguidamente se  
de cuenta de las bases redactadas  
por la Comisión de Hacienda para la  
ce en la C.N. 340, desestación de contribuciones especiales  
Río Guadajara hasta acuerdos informar con motivo de las  
"Nuevas Andalucías" bases de "almacenes públicos de la C.N. 340,"  
desde Río Guadajara, Km. 178 Hm. 9'3", hasta  
"Nuevas Andalucías, Km. 179 Hm. 6'6" y del  
pago confecionado con sujeción a dichas bases.

Resultando que tales documentos  
han sido examinados por la Junta  
de Delegados de la Asociación Administrativa de Contribuyentes e in-  
formados favorablemente.

Considerando que las referidas  
bases responden al principio de equidad y justicia que debe informarse  
de reparto de contribuciones especiales  
conforme a lo dispuesto en el artículo  
471 de la siguiente Ley de Regímenes fiscales.

Vistos los preceptos legales de aplicación  
al presente caso y en especial los  
artículos 38 y siguientes del Reglamento  
de Haciendas fiscales.



esta Corporación, por su acuerdo:

1º.- Prestar su aprobación a las citadas bases redactadas por la Comisión de Hacienda y al fachón confeccionado con sujeción a las mismas.

2º.- Que se expongan al público los documentos que autorizan por término de quince días hábiles para que, en otras ocho, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Aprobando bases y pudiendo tales "instalación de cuenta de las bases redactadas por la alumbriada en la C.N. 340 Comisión de Hacienda para la exacción desde Sierra Andalucía de contribuciones especiales acordadas hasta la urbanización Jiménez con motivo de las obras de Torre Verde".

Seguidamente se instalará la cuenta de las bases redactadas por la alumbriada público de la C.N. 340 desde Sierra Andalucía, Km. 181, hasta la urbanización Torre Verde, Km. 184" y del fachón confeccionado con sujeción a dichas bases.

Resultando que tales documentos han sido examinados por la Junta de delegados de la Asociación Administrativa de Contribuyentes e informados favorablemente.

Considerando que las referidas bases responden al principio de equidad y justicia que debe informar todo respecto de contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 471 de la vigente ley de Régimen Local.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

esta corporación por su autoridad acuerda:

1º.- Prestar su aprobación a las actas bases redactadas por la Comisión de Hacienda y al fachón confeccionado con susjeción a las mismas.

2º.- Que se expongan al público los documentos que anteceden por término de quince días hábiles para que en otros olos, puedan presentar las interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

que los suscrito  
mas asuntos de que tratar, se levantó  
la sesión siendo las veinte horas del  
día a principios citados de que certifico  
estadounidense Hector

Hector

estadounidense

Hector  
Cirilo

Hector

Hector

estadounidense

Hector

Hector



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
TAPÍENTO PLENO EL DÍA 25 DE AGOSTO

Senores asistentes:

- d. Alcalde - Presidente,  
d. Francisco Santos Gallardo  
Concejales:  
d. Antonio Ibarra Villalba  
d. Francisco Palma Sánchez  
d. Joaquín Sánchez Agüera  
d. Antonio Asensio Luecas  
d. Enrique As. Nieto Santos  
d. Antonio Bernuy García  
d. José Medina Merchán  
d. Antonio Gálvez Ruiz  
Interventor,  
d. Rafael de Talavera Gutiérrez  
Secretario  
d. Rafael Basarte Oláizmuy

En la ciudad de  
Alcalá siendo las  
veinte horas del día  
veinticinco de agosto  
de mil novecientos se-  
tenta y uno, se reunie-  
ron en el Salón de  
Actos de la Casa Con-  
ciliarial los señores  
Alcalde y Concejales que  
al margen se expresan,  
que constituyen más de  
los dos tercios partes  
de los miembros que  
tanto de derecho como  
de derecho componen la  
Corporación, al objeto

de celebrar sesión extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde, d. Francisco San-  
tos Gallardo y asiste como jefatario el in-  
frascito Secretario de la Corporación.

Declarada abierta la sesión por la  
presidencia, se da lectura seguidamente  
al orden del día.

Acordando participa-

ción este municipio da lectura a una Circular de la Gefe-  
ra en 87 Concuso. La- tura Provincial del Movimiento n° 41/71,  
belleciencias de los relacionada con el 87 Concuso de Belle-  
ciencias de los Pueblos de la Pro- llecimiento de los Pueblos de la Provín-  
cia. Siendo las bases que habrían de re-  
gir en el citado Concuso prácticamente

análogas a las que han regido para los  
anteriores, excepto en la parte que se refiere  
a un Premio de categoría Especial para los  
pueblos que con anterioridad hayan alcan-

Seguidamente se

zado el Primer Premio, como le ocurre, entre otros, a este municipio.

Los señores asistentes, enterados del contenido de dicha circular, acuerdan por unanimidad la participación de este municipio en dicho concurso y que por la alcaldía se realicen las gestiones pertinentes en orden a recabar la colaboración del vecindario para que dicha participación sea más eficaz.

Ratificando acuerdo con  
titularidad lanzaresca para se da lectura a escrito del Decreto. Si.  
abastecimiento de agua  
y saneamiento de la  
Costa del Sol Occiden-

ta. Gobernador Civil de la provincia en  
el que pone de manifiesto que,  
ante las numerosas objeciones que el  
Servicio Nacional de Inspección y Ase-  
de para representar el sometimiento de las Corporaciones locales  
Ayuntamientos en la formulación al proyecto de los ESTATU-  
Gobierno redactar nuevos  
tos DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO  
estatutos.

DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COSTA DEL SOL  
OCCIDENTAL, es conveniente que por este  
Ayuntamiento se adopte acuerdo ratifi-  
cando el anterior de constituir el Con-  
sorcio y se designe a un representante  
para constituir la comisión encargada  
de la redacción del proyecto de los  
mencionados estatutos.

Dadas las informes emitidos por los  
Sres. Secretario e Interventor de Fondos  
esta corporación, por unanimidad  
de todos los presentes - que constituyen  
la totalidad de los miembros de que  
se compone - acuerda:

1.- Ratificar el acuerdo anterior de  
esta entidad de constitución del CON-  
SORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y



## SANEAMIENTO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

2º.- Designar al Sr. Alcalde-Presidente Francisco Lantos Gallardo para que represente a este Ayuntamiento en la Comisión encargada de la redacción de los Estatutos por los que dicho Consorcio habrá de regirse.

Sustitución por varios

propietarios de recurso  
contra acuerdo delegado emitido por los Sres. Secretario e In-

Hacienda que derestimó el recurso contra impuesto de cumplimiento de lo ordenado por  
casi contribuciones especiales acuerdo de la misma de fecha 22  
de julio último, relacionado con la  
Orden del Ministerio de Hacienda  
de 13 del mismo mes por la que se  
resuelve el recurso de Alzada inter-  
puesto por varios propietarios contra  
acuerdo del Delegado de Hacienda  
de la provincia que derestimó las  
reclamaciones entabladadas por los  
mismos contra acuerdo de este Ayun-  
tamiento de imponer contribuciones  
especiales por beneficio especial para  
impagrar parcialmente las obras de  
"defensa y mejoración de las playas  
de este casco urbano".

Acordándose en consecuencia lo  
siguiente:

1º.- Aceptar integralmente el contenido  
de la Orden de referencia y, consecuen-  
temente, no interponer recurso alguno contra la  
misma.

2º.- Esperar a conocer si se ha inter-  
puesto por los propietarios reclamantes re-  
curso contencioso-administrativo o de repe-  
nición contra la repetida Orden Ministerial

para decidir sobre la procedencia o no de adoptar nuevo acuerdo de imposición.

Y de no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas del día a principios citado de que consta.

Attestados

Alcalde

S. Pérez

M. Pérez

Gutiérrez

A. Sánchez Gutiérrez

D. Gutiérrez

J. M. Gutiérrez

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971.-

Señores asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Francisco Santos Gallardo

Concejales:

D. Antonio Iraiz Vizcaína

D. Francisco Palma Sánchez

D. Joaquín Gómez Agüera

D. Antonio Moreno Cuevas

D. Enrique L. Nieto Santos

D. Antonio Benavides García

D. José Medina Merino

D. Antonio Gómez Ruiz

Interventor,

D. Rafael de Talavera Lanzas

Secretario,

D. Rafael Ocasio Olazárraga

En la ciudad  
de Marbella a veintidós  
de septiembre de mil  
seiscientos setenta y uno.

En la Casa Consistorial  
y bajo la presidencia  
del D. Alcalde D. Francisco  
Santos Gallardo se reunió  
el Ayuntamiento Pleno en  
sesión extraordinaria con  
vocada al efecto, con asis-  
tencia de los señores aus-  
tos al margen.

Abierta la sesión a  
las 10 horas y aprobada,  
después de leída el acta



de la anterior, se da cuenta de la convocatoria de elecciones para la designación de Procuradores en Cortes representantes de la Administración local, que serán reguladas por las normas contenidas en el Decreto 1485-1957, de 15 de junio, utilizando como la renovación quinquenal de los padrones municipales aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, referidos al 31 de diciembre de mil novecientos setenta.

Designando Compromisario para la elección de Procuradores en Cortes.

Mañanifesta el Sr. Presidente que en virtud de lo que disponen citados Decretos y de lo preservado en los artículos 151, 155 y 156 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento ha de proceder a designar, por votación secreta, el Compromisario que debe participar en la elección de los Procuradores en Cortes que han de representar a los Ayuntamientos de esta provincia en las Cortes Españolas. A tal fin, se suspende la sesión por cinco minutos a fin de que los señores concorrentes puedan cambiar impresiones sobre el Compromisario a elegir.

Reanudada la sesión se procede a votar por medio de boletas, y habiendo emitido el sufragio todos los señores concejales presentes, se practica el escrutinio que arroja el siguiente resultado:

Nombre de componentes de la Coop-

rección en Pleno

NUEVE

Número de asistentes a la  
sesión

NUEVE

A favor de S. Francisco Gu-  
tos Gallardo

OCHO

A favor de S. Joaquín Gó-  
mez Aquila

UNO

Y resultando que el Sr. Alcalde  
S. Francisco Guitos Gallardo ha obte-  
nido en primera votación un número  
de votos equivalente a la mitad  
mas uno de todos los que de hecho  
la integran, de acuerdo con el art. 3º  
del Decreto de 15 de junio de 1967, que  
da proclamado Compromisario a los  
efectos que antea se han expresado,  
el cual tendrá derecho a 29.253 votos  
en la elección de Procurador, número  
asignado a este Municipio por la fun-  
ta Provincial del Peso.

Y terminado el objeto de la sesión,  
sin ninguna incidencia, se da ésta  
por levantada a las 10'30 horas, de to-  
do lo cual, gozó el Secretario, certifico:

estimoniada

Arthur

S. Gu

W. M.

C. M.

A. S.

M. L.

W. G.

W. M.

G. B.



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
TO PLENO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente,

1. Francisco Santos Gallardo

Leycejales:

1. Antonio Maiz Vázquez

1. Francisco Palma Sánchez

1. Joaquín Gómez Ojíera

1. Antonio Abenzares Cuevas

1. Enrique Adigüel Nieto Santos

1. Antonio Bernuy García

1. José Medina Amechán

1. Antonio Gómez Ruiz

Interventor,

1. Rafael de Talavera Guirón

Secretario,

1. Rafael Casarre Olazárraga

de la sesión siendo  
las dieciocho treinta  
horas del dia veinti-  
tres de septiembre  
de mil novecientos  
setenta y uno se reu-  
nieron en el Salón  
de Actos de la Casa  
Consistorial los Con-  
cejales que al mar-  
gen se expresan y  
que en mayoría  
constituyen el Ayun-  
tamiento Pleno para  
el cual y a fin de  
celebrar sesión ordi-

naria fueron citados con el preaviso de  
causa y objeto.

Preside el Sr. Alcalde, 1. Francisco  
Santos Gallardo, se halla presente el  
Sr. Interventor de Fondos, 1. Rafael de  
Talavera Guirón y asiste como secretario  
el interventor Secretario de la Cor-  
poración 1. Rafael Casarre Olazárraga.

Declarada abierta la sesión por  
la presidencia, se, el Secretario de orden  
de la misma da lectura de la sesión  
ordinaria dd dia 22 de julio último  
y de las extraordinarias de 4 y 25 de  
agosto siguiente, que fueron aprobadas  
por unanimidad.

Deregando aprobación plena  
por la ordenación fina  
se da lectura a escrito de 1. Carlos Bara-  
bols Rodríguez, en nombre y representación

a continuación

de CASA Y CAMPO, S.A., por el que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación de la finca "Valdesolletas", sita en el paraje de Valdesolletas, entre las urbanizaciones "Los Marqueses", "Del Mirador" y "Pavona Real", de este término, y su elevación, priesos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Albarismo.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda denegar la aprobación del Plan parcial de Ordenación citado hasta que se presente por la propietad nuevo Plan adaptado al informe emitido por la Oficina Técnica, del que deberá remitirsele fotocopia. En cuanto al volumen edificable deberá estar a lo que figura en los Planes parcial y general de Ordenación de este municipio, o sea, sin exceder, según las zonas, de 1,865 y 1.443 m<sup>2</sup>.

#### Aprobación inicial Plan

A continuación se da lectura a escrito de D. Juan Cruz "Playas Andaluzas" por García, en nombre y representación de "Playas Andaluzas", por el que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación de la finca del mismo nombre, sita al sur del Km. 195 de la carretera nacional 340, en el lugar denominado "Del Solcante", de este término, y su elevación, priesos los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Albarismo.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Albarana.

Considerando los preceptos legales



de aplicación al presente caso y en el cual el contenido de los artículos 41 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación de la finca "Playas Guadalupas" y que se someta la documentación presentada a información pública durante el plazo de un mes. Igualmente se acuerda que la aprobación provisional quedaría suspendida a la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los recaudos observados por la Oficina Técnica en su informe, del que se enviará fotocopia. Asimismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 42, se hace constar expresamente lo siguiente: 1º) Las calles y servicios comunes de la urbanización quedarán afectados al uso público una vez construidas aquellas o instaladas éstas, cualquiera que sea la persona o entidad titular de las mismas. 2º) La cesión al Ayuntamiento de los viales y servicios no implicará necesariamente su conservación que será siempre patestativa para la Corporación municipal, debiendo en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

Dejando sobre la mesa  
el Plan parcial Oide  
nación denominado  
"Acapulco".

A continuación se da lectura a escrito de L. Ingenio Taillifé Pérez, en representación de la inmobiliaria ACAPUL CIA. S.A., por el que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación des-

unidades "ACAPULCO", sito en el partido del Olícate, en los Kmns. 193 a 195, norte y sur de la carretera nacional 340, de este término, y en elevación, previas los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Alibarismo.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica municipal,

esta Corporación, por unanimidad, acuerda dejar este asunto sobre la mesa hasta que por la propietario se cumplimente cuanto se indica en el citado informe de la Oficina Técnica, del que deberá enviarse fotocopia, con traslado de este acuerdo.

Aprobación inicial del Plan parcial de Ordenación de las fincas "Oitola Alta" y "Oitola Baja"

A continuación se da lectura a escrito de L. Jorge Reina Segura, por el que solicita la aprobación del Plan parcial de Ordenación de las fincas "Oitola Alta" y "Oitola Baja" sitas en el Km. 201 de la carretera nacional 340, de este término, y en elevación, previas los trámites oportunos, a la Comisión Provincial de Alibarismo.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica y por la Comisión de Obras y Ordenación Alibana,

Considerando los preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial el contenido de los artículos 32 y 42 de la vigente Ley del Suelo.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación de las fincas "Oitola Alta" y "Oitola Baja" y que se someta la documentación presentada a informa-



ción pública durante el plazo de 30 días. Igualmente se acuerda que la licenciación provisional quedará sujetada a la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los reparos observados por la Oficina Técnica en su informe, del que se enviará fotocopia. Así mismo y al amparo de lo dispuesto en el número 3 del citado artículo 46, se hace constar expresamente lo siguiente: 1º) Las celas y servicios comunes de la urbanización quedarán afectados al uso público una vez construidas aquéllas o instaladas éstos, cualquiera que sea la persona o entidad titular de los mismos. 2º) La cesión al Ayuntamiento de los locales y servicios no implicará necesariamente su conservación, que será siempre potestativa para la Corporación municipal, debiendo en su caso continuar atribuida a la Sociedad promotora de la urbanización o a la Asociación de propietarios que se constituya al efecto.

#### Aprobación provisional

A continuación se da constancia de que el Plan parcial somete nuevamente a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación de la Urbanización "Guadalmina" de este término, a efectos de su aprobación provisional y revisión a la Comisión Provincial de urbanismo.

Resultando que el Plan parcial de Ordenación de dicha urbanización ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio último.

Resultando que el citado proyecto ha sido expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la provincia número 177, de fecha 5 de agosto siguiente, sin que durante dicho plazo haya sido interpuesta reclamación o alegación alguna.

Vistas las preceptas legales de aplicación al presente caso.

Dicha Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar íntegramente, con carácter provisional, el Plan parcial de Ordenación de la urbanización "Fundación n.º 2" y que se remita a la Comisión Provincial de Albaránismo, junto con fotocopia del expediente tramitado por este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación definitiva, si procede.

Aprobación provisional  
Plan parcial de se somete resueltamente a las consideraciones

de la Comisión Provincial de Albaránismo.  
A continuación se somete resueltamente a las consideraciones  
"Ordenación de los asentamientos" del Plan parcial de  
"ordenación de la finca "El Carmel",  
de este término, a efectos de su apro-  
bación provisional y remisión a la Co-  
misión Provincial de Albaránismo.

Resultando que el Plan parcial de  
ordenación de dicha urbanización ha  
sido aprobado inicialmente por este  
Ayuntamiento en sesión ordinaria cele-  
brada el día 25 de mayo último.

Resultando que el citado proyecto  
ha sido expuesto al público en la Se-  
cretaría municipal durante el plazo de  
un mes contado a partir de la publica-  
ción del edicto correspondiente en el B.O.

de la provincia número 134, del 15 de junio siguiente, sin que durante dicho plazo haya sido interpuso reclamación o alegación alguna.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso.

Desta Corporación, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente, con carácter provisional, el Plan parcial de Ordenación de la finca "el Bosque" y que se remita a la Comisión Provincial de Albaniismo, junto con fotocopia del expediente tramitado por este Ayuntamiento, a efectos de su aprobación definitiva, si procede.

Acordando revisión

en su acuerdo de se da lectura a escrito de la Dirección General de Administración Local remitiendo la Bajadilla de fecha 26 de agosto último (número 5171), en el que se comunica a este Ayuntamiento - en relación con el expediente instruido para ejecutar en pública subasta en solar de 4,160 m<sup>2</sup>, sito en la Bajadilla - que debe celebrarse nueva subasta por el tipo que la Corporación estime justo, una que rebajando los plazos a la mitad ya que la declaración de urgencia de la venta no se considera justificada.

Visto el informe emitido conjuntamente por los Sres. Secretario e Interventor de Fondos y considerando los preceptos legales de aplicación.

Desta Corporación por unanimidad, acuerda:

1º.- Ratificar íntegramente el acuerdo de esta reunión de 25 de marzo del

corriente año, por estimar totalmente acreditada la urgencia de la venta.

2º.- Facultar a la Alcaldía para que, con suya revisión del expediente mencionado, solicite del Ministerio de la Gobernación modifique su criterio expuesto en el escrito de referencia en atención a las circunstancias que concurren en este asunto y que se reflejan en el informe de Secretaría e Intervención de Fondos, del que deberá enviarse fotocopia.

Adquisición terrenos para ceder al Ministerio de Marina para construcción de trinchera - Ayuntamiento de Ronda para construcción de la Ajudan-

tilia de Marina dentro límites de esta ciudad

Sequidamente da cuenta la Alcaldía de que el solar de Marina para los especificados por la Laja de Olivares de Ronda para construcción de la Ajudantía Militar de Marina dentro límites de esta ciudad, aceptado en principio por acuerdo de esta corporación de fecha 25 de mayo último, al precio de 850.000 pesetas, habría sido delimitado sobre el terreno, a cuya vista la Oficina Técnica municipal informó sobre las posibilidades de edificación del mismo, lo que ha motivado que el Ministerio de Marina haya aceptado dicho solar para el fin indicado.

Resultando que el citado solar tiene los siguientes linderos: al norte, en línea de 20 metros, restando una distancia de 15 metros de la carretera nacional 340 - según acta de delimitación de fecha 8 de junio levantada al efecto - con la citada carretera nacional; al sur, en igual línea, con la finca principal, de la que fue segregado el solar, propiedad de D. Patricio J. Gómez



lo de las Jaremas López; al este en linea de 20 metros, con propiedad de la Caja de Ahorros de Ronda y al oeste, en igual linea, con la finca principal indicada, propiedad de los Sres. de las Jaremas.

Considerando que con la adquisición del solar de referencia se soluciona un problema planteado hace más de 15 años, que ha tenido diversas alternativas, incluyendo la cesión y reversión de terrenos.

Vistas además el acuerdo de esta Junta de 23 de noviembre del pasado año, el informe de la Oficina Técnica según el cual el precio de adquisición se estima correcto y el dictamen del Sr. Subintendente de Fondos emitido en el sentido de que dicho precio pue de abonarse con cargo a los presupuestos ordinarios de los años 1971 a 1974.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adquirir en firme el solar de referencia al Monte de Piedral y Caja de Ahorros de Ronda, con destino a la construcción de la nueva dependencia militar de Marina de esta Ciudad, en el precio de 870.000 pesetas más interés de aplazamiento.

2º.- Financiar dicha adquisición con cargo a los presupuestos ordinarios de los años 1971 a 1974 en cuatro cuantidades iguales de 253.482'38 pesetas cada una.

3º.- Ofrecer el repetido solar al Ministerio de Marina para los fines in-

dicados, previa autorización del Comité  
Técnico de la Gobernación, tal y como pre-  
ciben los preceptos legales vigentes.

4º.- Facultar a la Alcaldía para  
la firma ante el Sr. Notario de la  
Liquidación de la correspondiente escritura  
de compraventa y, en su caso, la  
de cesión al Comité Técnico de Goberna-

Acuerdos afectan terrenos de propiedad munici-  
pal a Auditores, en el Calvario.

A continuación  
y a propuesta de la Alcaldía se acuerda  
por unanimidad afectar los terrenos que  
posee este Ayuntamiento en el Colva-  
rio, de 1.300 m<sup>2</sup> de superficie, a Audi-  
toria municipal, facultando a la mis-  
ma para que gestione de su propieda-  
do la adquisición de los terrenos entre  
la propiedad municipal y la calle pro-  
yectada al sur en sentido este-oeste  
en el Plan parcial de Ordenación. Dando  
cuenta de las gestiones para, a su vista,  
acordar lo procedente en orden a su  
adquisición, convocatoria de concurso  
para elección de proyecto y contrata-  
ción subsiguiente de las obras y de la  
explotación mediante concesión ad mi-  
trativa.

Dando cuenta ocupación  
terrenos carretera de  
circunvalación.

Seguidamente se  
da cuenta por Secretaría del resultado  
de la ocupación de los terrenos afecta-  
dos por la carretera de circunvalación,  
realizada en virtud de los acuerdos por  
esta Corporación en sesión celebrada el  
día 26 de febrero último.

Resultando que algunos de los propie-  
tarios afectados manifiestan su confor-  
midad con la ocupación, objetando no  
obstante que deben ser indemnizados, que



otros no comparecieron y que en su  
conforme con dicha ocupación.

Considerando que, en general,  
aprecia la inmejorable disposición de  
los propietarios afectados para llevar  
a cabo, a su ritmo normal, la construc-  
ción de la repetida carretera de circun-  
valación.

Desta corporación, por unanimidad,  
acuerda:

1º: Que por los servicios jurídicos  
de este Ayuntamiento se informe so-  
bre la procedencia o no de indemnizar  
algunas o todas las ocupaciones  
de terrenos realizadas.

2º: Que, en caso afirmativo y  
una vez conocida la superficie sujeta  
a indemnización, se gestione por la  
Alcaldía en vía amistosa la cuantía  
de dicha indemnización. Caso de no  
llegarse a un acuerdo o no aprobarse  
por la Corporación el resultado de la  
gestión de la Alcaldía, se deberán  
iniciar los trámites correspondientes  
exigidos por la Ley de la Corporación  
Forzosa para determinación del justi-  
ficie. Todo ello sin perjuicio de la ocu-  
pación ya realizada.

Relacionado con la  
urbanización del barrio de la lectura en escrito presentado por D. César  
de Lores, parte por

D. Sandro Jiménez  
Hontoria y otros, todos ellos  
propietarios de terrenos lindantes con el  
barrio de Lores, por el que solicitan la  
ejecución directa de las obras de urbaniza-

A continuación se  
detallan las demandas presentadas por D. César  
de Lores, parte por  
D. Sandro Jiménez  
Hontoria y otros, todos ellos  
propietarios de terrenos lindantes con el  
barrio de Lores, por el que solicitan la  
ejecución directa de las obras de urbaniza-  
ción del citado camino a cambio de que  
dan exonerados de pago de contribuciones es-  
peciales y que el Ayuntamiento se encargue

de notificar, comprometer y obligar al pago a los Sres. lindantes y no firmantes del escrito siempre que sea conforme con la ley.

Resultando que por acuerdo de esta Corporación de 22 de enero del corriente año se accedió a lo solicitado por D. Alberto Soizeta, autorizándole para realizar las obras de urbanización del camino de que se trata en la parte del mismo que linda con finca de su propiedad, quedando exonerado del pago de contribuciones especiales.

Visto el artº 461 de la Ley de Béjum Local y demás aplicables.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el n.º 2 del artº 461 de la vigente Ley de Béjum Local "el concierto no podrá extenderse a la totalidad de la obra o instalación sino cuando en coste debiera sufragarse integralmente por los interesados"; y, en el caso a que se contrae este acuerdo, existe una parte del carril que no linda con propiedades de los firmantes del documento.

Considerando que no puede admitirse la posibilidad de que queden sin urbanizar enclaves dentro de las partes del carril que linda con terrenos propiedad de los peticionarios.

Dicha Corporación, por unanimidad, acuerda:

- 1º.- Autorizar a D. Andrés Jiménez Hurtado y demás firmantes del escrito para realizar a su costa la parte del carril de lentes lindante con sus propie-



dades, es decir, desde la urbanización por D. Norberto Goizeta hasta respondiente a la zona urbana, siendo la que no siendo propiedad de los mismos esté encclavada en dicha zona.

1º.- Declarar a los solicitantes del pago de contribuciones especiales

3º.- Notificar a los propietarios de terrenos encclavados dentro de la parte del caril que se va a urbanizar directamente por los Sres. Jiménez Hontoria y otros que no han firmado el escrito de referencia, la cuota que por contribuciones especiales les corresponde satisfacer, su importe se entregaría a los Sres. Firmantes de la solicitud una vez se haga efectivo al Ayuntamiento y en caso de impago de estas cuotas no podrán reclamar nada por este concepto los solicitantes.

4º.- Las obras se realizarán bajo la dirección técnica del Ingeniero I. Juan S. Jiménez Hernández y con arreglo al proyecto técnico aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 1969.

5º.- Sacar a subasta la ejecución del tramo del caril de Lentes que queda por realizar, correspondiente a la zona urbana, por un importe de - - 9.88.132'50 pesetas, si bien, caso de no concurrir ningún contratista a la subasta, los Sres. Jiménez Hontoria y demás iniciadores de este expediente de conformidad con su solicitud, se considerarán

adjudicatarios de las obras de referencia por el importe de las contribuciones especiales correspondientes a dichos tramos.

6º.- Dile por el Negociado correspondiente se confeccione el pacto de contribuciones especiales por estas obras, o sea las del tramo a que se refiere el punto anterior con arreglo a las siguientes bases:

a) Propietarios afectados: los de inmuebles e industrias lindantes con la parte del camino a urbanizar.

b) Cantidad a repartir: Del 90% del coste total de las obras, calculado conforme determina el artº 454 de la vigente Ley de Regimen Local.

c) Bases de reparto: los metros lineales de fachada y el destino de los inmuebles.

Relacionado con informe jurídico este artº: Sobre resolución Ministerio de Hacienda sobre las obras de defensa y regeneración playas de este casco urbano.

Seguidamente informa la Alcaldía que ha tenido conocimiento, a través del representante de este Ayuntamiento en Madrid, de que los particulares afectados no han interpuesto recurso de reposición o contra el ministerio contra la Orden Ministerial de 16 de julio último que resolvía el recurso de alzada contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la provincia que desestimó las reclamaciones presentadas contra el acuerdo municipal de imponer contribuciones especiales para sufragar en parte las obras de "defensa y regeneración de las playas de este casco urbano".

Vistas las acuerdos de esta Dignidad

ESTADO AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

de 22 de julio y 25 de agosto viene a la  
informe conjunto de Secretaría de Hacienda  
y la Orden Ministerial de refer-  
encia.

Hasta la corporación, por unanimidad,  
acuerda:

1º.- Anular todos los acuerdos anteriorres, y más concretamente el de 27 de agosto de 1970, sobre contribuciones es-  
peciales impuestas por las obras de re-  
ferencia.

2º.- Imponer la exacción de contribu-  
ciones especiales con motivo de las  
obras de construcción de los espigones  
1, 2, 3 y 6, para defensa y regeneración  
de las playas de este balneario urbano, a  
los propietarios de inmuebles e indust-  
rias lindantes con la zona marítimo-  
terrestre comprendidas en la zo-  
na de influencia de dichos espigones,  
conforme se indica en el citado acuer-  
do de 27 de agosto de 1970.

3º.- La cantidad a repartir por la  
exacción indicada no deberá exceder del  
33% del coste total de la obra, calcu-  
lado conforme determina el artículo  
454 de la vigente Ley de Régimen Local.

4º.- Del detalle de las bases de re-  
parto, a estudiar por la Comisión de  
Hacienda de esta localidad, y el padrón  
enfeccionado con sujeción a dichas ba-  
ses se deberá someter a la aprobación  
vigente de este Ayuntamiento, para su  
exposición al público en reunión del presen-  
te acuerdo de impresión.

5º.- Modificar el Estado de ingresos  
del Presupuesto Extraordinario número 1/1971

aprobados por este Corporación en 25 de mayo de 1971 para ejecución de estas obras en el sentido de disminuir el concepto 3,301(1) correspondiente al rendimiento de las contribuciones especiales a efectuar por las obras de los asfaltos nivales 2 y 3 en la suma de 1.725.945 pesetas y el concepto 3,302(2) correspondiente a las de los asfaltos 1 y 6 en la cantidad de 394.928 pesetas. De compensación el concepto 6,701(9) "aportaciones del presupuesto ordinario" queda incrementado en la cifra de 2.129.873 pesetas, suma de ambas disminuciones, con lo que el total de ingresos queda establecido en la suma de 13.200.000 pesetas según el siguiente resumen:

Capítulo II Tasas y otros ingresos 31.339.161

Capítulo IV Dotaciones y de

capital ..... 31.870.839

Total de ingresos... 13.200.000

6º- Establecer como base de ejecución de dicho presupuesto extraordinario la de las exoneraciones que figuren en el mismo para ejecución de obras dotadas en ingresos con la excepción de contribuciones especiales, no podrán ser objeto de formalización de pagos ni contraerse cantidad alguna con cargo a las mismas, hasta tanto no sea firme el acuerdo de imposición de las respectivas contribuciones especiales.

Quinto de puntos de trabajo para 1972.

Seguidamente se da lectura a Oficio de la Alcaldía Presidencia por la que se manifiesta que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de septiembre de 1971, fué aprobado el



cuadro de puestos de trabajo de acuerdo con el cuadro manual actualmente vigente en el ejercicio anterior, que obtuvo la correspondiente autorización de la Dirección General de Administración Local por resolución de 26 de enero de 1971. Posteriormente a consecuencia del incansable crecimiento de los distintos servicios municipales, se ha precisado la creación de diversos puestos de trabajo durante el ejercicio de 1971. Por ello la Alcaldía estima que procede realizar un reajuste en el cuadro de puestos de trabajo que recoge la totalidad de las modificaciones anteriores aludidas. Dada lectura al preceptivo informe de las Comisiones de Hacienda y Desarrollistas y de Personal que consideran aceptable en todas sus partes la propuesta de la Alcaldía y visto el informe de la Intervención de Fondos, los Sres. concejales en número de 8 que constituyen mayoría legal suficiente, acordaron por unanimidad:

1º.- Aprobar el nuevo cuadro de puestos de trabajo en base a servicios locales con dedicación primordial y permanentemente, que empezará a regir en 1º de enero de 1972, con indicación de las condiciones a abonar por el concepto de salario y plus de carestía de vida a cada uno de los obreros que ocupen dichos puestos, en la forma siguiente:

#### CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO

#### RETRIBUCIÓN

Denominación del puesto Individual Anual Oficinas Generales:

## RETRIBUCION

Denominación del puesto	Sindicato	Individual	Anual
2 Ordenanzas a 4.080 ptas.			
de sueldo y 1.420 de plus	6.000	12.000	144.000
Vigilancia y seguridad:			
1 vigilante jefatura a 4.080 ptas de sueldo y 1.420 ptas de plus	5.500	5.500	66.000
1 encargado de limpieza arresto a 4.080 ptas. de sueldo y 1.420 ptas de plus	5.500	5.500	66.000
2 encargados vigilancia arresto a 4.080 ptas. de sueldo y 1.420 ptas. de plus	5.500	11.000	132.000
1 Vigilante nocturno en San Pedro a 4.080 ptas de sueldo y 1.420 ptas de plus	5.500	5.500	66.000
1 vigilantes aparcamien- tos a 4.080 ptas de sueldo y 1.420 ptas de plus			
Gremisterios:			
2 peones repartidores a 4.080 ptas. de sueldo y 1.420 ptas. de plus	5.500	11.000	132.000
Goscuelas:			
1 consejero grupo escolar a 4.080 ptas. de sueldo y 1.420 ptas. de plus	5.500	5.500	66.000
Obras y servicios:			
Jardines:			
1 encargado jardines a 4.080 ptas. de sueldo y 3.420 ptas. de plus	7.500	7.500	90.000



## RETRIBUCIÓN

Denumeración del puesto Individual de la Ciudad  
9 jardineros a 4.080 ptas.  
de sueldo y 1.920 de plus 6.000 12.000 144.000  
18 peones de jardín a  
4.080 ptas. de sueldo y  
1.440 ptas. de plus.... r.500 99.000 1188.000  
3 vigilantes de jardi-  
nes a 4.080 ptas. de  
sueldo y 1.440 ptas. de  
plus ..... r.500 16.500 198.000

## Agua:

1 conductor a 4.080 ptas.  
de sueldo y 2.920 ptas  
de plus ..... 7.000 7.000 84.000  
6 fontaneros a 4.080 ptas.  
de sueldo y 2.920 ptas.  
de plus ..... 7.000 42.000 504.000  
2 ayudantes de fonta-  
nero a 4.080 ptas. de  
sueldo y 1.920 ptas. de  
plus ..... 6.000 12.000 144.000  
13 vigilantes motores a  
4.080 ptas. de sueldo  
y 1.440 ptas. de plus... r.500 71.500 858.000

## Obras:

2 conductores camión a  
4.080 ptas. de sueldo y  
3.420 ptas. de plus.... 7.500 15.000 180.000  
6 oficiales albañil a  
4.080 ptas. de sueldo y  
2.920 de plus ..... 7.000 42.000 504.000  
1 ayudante de albañil  
a 4.080 ptas. de sueldo  
y 1.920 ptas. de plus... 6.000 6.000 72.000  
18 peones de obras a  
4.080 ptas. de sueldo y

## RETRIBUCIÓN

Denominación del puesto Individual Anual			
1.480 ptas. de plus .....	5.500	99.000	1.188.000
1 oficial blanqueador a 4.080 ptas. de sueldo y 2.920 ptas. de plus ....	7.000	7.000	84.000
1 oficial electricista a 4.080 ptas. de sueldo y 2.920 ptas. de plus ....	7.000	7.000	84.000
1 cartero a 4.080 ptas. de sueldo y 1.920 ptas de plus .....	6.000	6.000	72.000
1 pintor a 4.080 de suel do y 1.420 ptas de plus	5.500	5.500	66.000
Mataderos y mercados:			
1 matarife San Pedro a 4.080 ptas. de sueldo y 2.920 ptas. de plus ....	7.000	7.000	84.000
1 encargado matadero San Pedro a 4.080 ptas. de sueldo y 1.920 ptas. de plus .....	6.000	6.000	72.000
3 ayudantes de matari fe a 4.080 ptas. de suel do y 1.920 ptas. de plus	6.000	18.000	216.000
2 guardias nocturnas mercado a 4.080 ptas. de sueldo y 1.420 ptas. de plus .....	5.500	11.000	132.000
Limpieza viaria:			
1 encargado de limpieza a 4.080 ptas. de sueldo y 3.420 ptas. de plus ...	7.500	7.500	90.000
25 peones de limpieza a 4.080 ptas de sueldo y 1.420 ptas. de plus ....	5.500	137.500	1.650.000
2 peones del vertedero			

## RETRIBUCIÓN



Denumeración del puesto individual mensual	a 4.080 ptas. de sueldo		
g 1.420 ptas. de plus	5.500	11.000	132.000
Totales pesetas .....		736.500	8.832.000
Pagos extraordinarias			7.00.000
Para licencias extraordinarias personal			1.462.000
Total, general pesetas ....			11.000.000

2º.- Dice para el pago de los trabajos de dichos puestos de trabajo se consigue en el presupuesto ordinario que se confeccione para el ejercicio de 1942, la cantidad de 11.000.000 de pesetas en el Capítulo I, artículo 1º apartado V, partida 1,1505: "Personal Inventarial".

3º.- En caso de dictarse alguna reglamentación laboral que afecte a este personal o normas sobre retribución salarial mínima de los puestos de trabajo comprendidos en el anterior cuadro, se abonarán los aumentos de retribución que puedan producirse en el salario base en los pluses que actualmente se asignan a los mismos.

4º.- Se conformidad con lo que establece el párrafo 3º de la norma 8 de la Instrucción 1º para aplicación de la Ley 108/1963, el cuadro de puestos de trabajo antes inserto, junto con las retribuciones que en él se indican, se someterá a la aprobación de la Dirección General de Administración Local, a cuya efecto se facilita ampliamente a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación gestione del expresado Centro Directivo la autorización precisa en orden a la aprobación e implantación del mismo.

Ratificación de acuerdos sobre gratificación. El Sr. Alcalde se manifiesta que en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 23 de enero de 1970 se adoptaron por la Corporación diversos acuerdos sobre fijación de gratificación complementaria de destino a favor del personal de plantilla de la Corporación, retribución del personal contratado, cambios de puestos de trabajo (después rectificado en 25 de septiembre de 1970 para fijar el que había de regir en 1971), reclamando de régimen interior para disfrute de permisos y prestación de horas extraordinarias y reorganización de la oficina liquidadora del arbitrio de Plus Valía, todos los cuales obtuvieron la superior aprobación de la Dirección General de Administración Local, permitiéndose asimismo rebasar los topes establecidos en la regla 20º de la Circular de 4 de febrero de 1970, según Resolución de dicho Centro directivo de 8 de junio de 1970. Posteriormente y por acuerdos adoptados en sesiones de 3 de julio de 1970, 21 de diciembre de 1970, 28 de febrero de 1971 y 22 de julio de 1971, se han establecido nuevas gratificaciones complementarias o modificando las existentes en favor de diversos funcionarios de plantilla, basándose también los topes de dicha Circular, obteniéndose en todos estos casos la autorización de la Dirección General. Subsistiendo las mismas circunstancias que acusaron la adopción de dichos acuerdos, excepto en lo relativo al cuadro



de puestos de trabajo, que ha sido objeto de varias rectificaciones durante el ejercicio, la Alcaldía estima que procede que a los efectos previstos en el artículo 676 letra d) de la Ley de Régimen Local, la Corporación ratifique el contenido de todos y cada uno de dichos acuerdos para su vigencia durante el próximo ejercicio de 1972, y oídas las informes favorables de los Sres. Secretario e Interventor y el dictamen asimismo favorable de las Comisiones de Hacienda y Personal, los Sres. reunidos en número de ochos que son los que de hecho integran en este momento la Corporación, acordaron por unanimidad ratificar en todas sus partes los acuerdos que sobre rectificaciones de toda índole se adoptaron en las sesiones antes citadas, debiendo ser objeto de rectificación únicamente el relativo al cuadro de puestos de trabajo que deberá ser modificado para recoger las variaciones producidas durante 1971 en el mismo y para ampliarlo en la medida que lo exija la evolución de los distintos servicios municipales.

Prestación de licencias extraordinarias por el personal de la Guardia municipal.

Seguidamente se da lectura a la propuesta formulada por la Jefatura de la Policía Municipal en relación con el sistema de prestación de licencias extraordinarias por el personal de la Guardia Municipal, en el que razonadamente se justifica la necesidad de llevar a cabo una modificación en la actual regulación de esta clase de prestaciones. Visto el informe favorable de los

Sres. Secretario e Interventor de Fondos,  
los Sres. reunidos acordaron por unanimidad:

1º.- Supervisar con efectos de 1º de enero de 1942, la retribución de 15 ptas. por hora de servicio prestado durante la noche, quedando rectificado en este sentido el acuerdo de este Ayuntamiento de 23 de enero de 1940 por el que se aprobó el Reglamento para la prestación de horas extraordinarias por el personal municipal.

2º.- Fijar el importe de la hora extraordinaria de dicho personal en los siguientes cuantos:

Guardias municipales	50 ptas.	la hora
Labores	70 "	" "
Sargentos	80 "	" "
jefe	100 "	" "

3º.- Mensualmente y con relación al mes anterior, por la Jefatura de la Guardia Municipal se confeccionará una relación de las horas extraordinarias prestadas con indicación de la categoría profesional de cada funcionario y del número de horas trabajadas. Dicha relación será sometida a la Junta Municipal Permanente y una vez aprobada se incluirá en la nómina única del mes siguiente al de la prestación de estos trabajos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de la Corporación gestione de la Dirección General de Administración Local su superior autorización a efectos de implantación de las normas que se con-